



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL (Responsabilidad Médica)
Radicado	05001 31 03 002 2020-00133
Decisión	ALLEGA NOTIFICACIÓN PERSONAL; EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO

En respuesta a los memoriales electrónicos contenidos en archivos 21 a 23, folios 354 a 706, se procede a dar respuesta a los mismos en el respectivo orden.

A efectos de la notificación de la demanda a las codemandadas Nueva EPS Empresa Promotora de Salud S.A. -NUEVA EPS- y Universidad Pontificia Bolivariana a través de su Clínica Universitaria Bolivariana, téngase en cuenta la remisión de la demanda y sus anexos como mensaje de datos (archivo 22 folios 356 a 703) que se hiciera a los correos electrónicos indicados en la demanda: secretaria.general@nuevaeps.com.co, notificacionesjudiciales.med@upb.edu.co, clinica@upb.edu.co, el día 16 de septiembre de 2020 (archivo 21 folios 354 a 355), notificación que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

De otra parte, con relación al memorial inserto en el archivo 23 folios 704 a 706, se deja en conocimiento de la parte actora y para lo correspondiente la respuesta que la Clínica Universitaria Bolivariana hiciera al oficio N° 693 de esta dependencia, en el que indican la información solicitada con respecto a los codemandados Martha Lucia Pérez Vergara, Marcela Restrepo Gallego y Walter Osorio Rudas.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 116Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 13 de octubre de 2020**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6a02bfcc3f45e9f8d051623300725743e6977b1fcd5e1a2d277b0ea73f7a73b

Documento generado en 09/10/2020 09:09:52 a.m.